Pasado y presente de los estudios Celtas

Edita: Fundación Ortegalia
Praza Isabel II, s/n
15330 Ortigueira (A Coruña)
Tfno.: 981 40 24 13
e-mail: fundacion@ortegalia.es

Imprime: Gráficas Sementeira, S.A.
Chan de Maroñas, 2 • Obre
Tfno. 981 823855 • 15217 Noia

Depósito legal: C 3675-2007

Indice

III. Historia

IV. Lingüística y Literatura

ERRATA

p. 365.	"of the landbourdaries"	----	"of the landboundaries"
	"speer "	----	"spear"
P 276 n. 36	**"????????????????"**	----	**"*, ΔΟΡΙΚΤΗΤΟΣ ΧΩΡΑ.*"**

LA LANZA EN LA TIERRA: RITUALES JURÍDICOS DE TOMA DE POSESIÓN DE LA ANTIGÜEDAD A LA EDAD MEDIA

Marcial Tenreiro Bermúdez

Sumario:

El presente trabajo trata sobre un episodio descrito en la Crónica de los Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo, un ritual de demarcación de los términos entre dos concejos realizado en 1470, en ese contexto jurídico se nos presentan una serie de acciones que enlazan tanto con el mundo de la simbología jurídica como con el del derecho consuetudinario. Señalamos asimismo, a título de hipótesis, algunas posibles huellas previas o conexiones protohistóricas entre dicha tipología de rituales y determinadas formas de deposición de armamento ofensivo conocidas sobre todo desde el Bronce Final y que se prolongaran durante la Edad del Hierro.

PALABRAS CLAVE: Lanza, simbolismo jurídico, guerra, propiedad, fronteras

Abstract:

The current article is about a episode described in the Conetable Miguel Lucas de Iranzo´s Chronic, namely a ritual of demarcation of the landbourdaries made in 1470 between two cities, in this juridical context we may see some ritual actions conecting with a juridic simbolism as well as folk law customs. They are also indicated, for a reason or hypothetical purpose, some previous tracks or protohistoric connections between this ritual typology and some deposition forms of offensive weapon mainly from the Late Bronze and that extended during the Iron Age.

KEY WORBS: speer, juridic simbolism, war, property, landmarks

La aparición de la historia del Derecho en el siglo XIX llevó aparejada ya desde sus comienzos un interés por el derecho

comparado y en especial por ciertas prácticas y normas que tendían a escaparse del aséptico formulismo procesal de los ordenamientos jurídicos contemporáneos. Así de la mano del interés por el pasado "bárbaro" se fue gestando una disciplina denominada por algunos como "Arqueología del derecho" (*Rechtsarchäologie*) o "Antropología jurídica"[1], para la que el símbolo como modo de expresión no dejó de tener nunca cierto atractivo. El hecho general de que las culturas orales, y asimismo aquellas en las que en buena parte de su vida predominaba la oralidad, hayan echado mano de símbolos para expresar nociones abstractas[2] de gran complejidad, no podía dejar de interesar por razones obvias a los historiadores del derecho de la época[3], que percibían no sin razón[4] una extraña poética de esos ordenamientos no formulados[5] llenos de usos y costumbres donde lo religioso, lo jurídico y lo puramente expresivo se dan la mano de continuo con una sorprendente y hasta pasmosa facilidad.

[1] VON AMIRA, K y VON SWERIN, C. F, *Rechtsarchäologie. Gegenstände, Formen und Symbole Germanischen Rechts.*. Berlín y Dahlen 1942 2 vols ; LAMPE, E. J, *Rechtsanthropologie. Eine Struckturanalyse des Meschen im Recht.* Berlín 1970. Para un estado de la cuestión de la disciplina vid. ALVARADO PLANAS, J, "Historia del Derecho y antropología jurídica" *Rev. Fac. Der. Univ Compl.* 75 1989, 11-28

[2] Sobre la oralidad y su influencia en los distintos aspectos de la cultura, incluido el derecho y el simbolismo, vid GOODY, J, *The domestication of the savage mind.*. Cambridge 1977; *id. The interface between the writen and the oral.* Cambridge University Press, Cambridge 1991, sobre el símbolo como forma de organización cognitiva SPERDER, D, "¿Es pre-racional el pensamiento simbólico?" in: Iranz, M y Smith, P, La *Función simbólica.* Madrid 1989, 17-43, sobre la dimensión expresiva del símbolo: COHEN, A., "Antropología política: El análisis del simbolismo en las relaciones de poder" in: Llobera, J. R (ed.), *Antropología política.* Barcelona 1985, 55-82

[3] Motivo posiblemente por el cual existe actualmente un desinterés alíquoto en estos mismos temas, lo cual tomando una reflexión de un jurista español es solo explicable por ciertos "vuelcos" coyunturales fruto de los turbulentos acontecimientos de mediados del siglo pasado, PÉREZ PRENDES, J. M, *Instituciones medievales.* Madrid 1997, 35-36

[4] GRIMM, J, "Von der Poesie im Recht" *ZGR* II, 1 1816 25-99; *Deutsche Rechtsaltertümer.* Darmastadt 1995 [Leipzig 1899] I 84. (= *D.R.A.*), MICHELET, M, *Origines du Droit Français cherchêes dans les symbols et formulas du Droit Universel.* Paris 1837; CHASSAN, J.: *Essay sur le symbolique du Droit. Precedé d'une introduction sur la poésie du droit primitif.* Paris 1847._

[5] GARCÍA GALLO, A, *Manual de historia del derecho español.* Madrid 1982, I 179-186

Nuestra intención aquí será bastante más modesta que la de estos ilustres e inmerecidos predecesores, limitándonos a aportar para la reflexión una serie de datos comparativos que consideramos de cierto interés tanto desde el punto de vista de la historia del derecho como de las mentalidades, o que incluso podrían ofrecer ciertos apuntes que puedan servir a disciplinas afines como la arqueología o la etnografía.

-Arrojando la lanza. Un rito en el derecho de la Edad Media.

Nuestro punto de partida será una Crónica española de finales del siglo XV, la de "Los Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo"[6], muy conocida por los medievalistas en otro orden de cosas, habida cuenta de los inestimables datos que ofrece sobre la vida cotidiana de la nobleza bajomedieval española[7]. Sin embargo, el hecho que nos interesa aquí es de otro tipo, procede del proceso de la demarcación que en el año 1470 se realizo entre las ciudades Andujar y Jaén[8] a petición de sus vecinos[9]:

> «*Primeramente comenzó el primer mojon desde un pozuelo que estaba en medio del arroyo del Salado, que partió los dichos terminos con la villa de Arjona, el qual esta-*

[6] Para nuestro estudio nos hemos servido de la primera edición de la 1ª edición de la crónica, GAYANGOS, P. (ed.), *Relación de los fechos del mui magnifico é más virtuoso señor el señor don Miguel Lucas mui digno Condestable de Castilla.* RAH, Memorial Histórico Español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades VIII. Madrid 1855.

[7] RODRÍGUEZ MOLINA, J, *La vida de la ciudad de Jaén en tiempos del Condestable Iranzo.*. Jaén 1996; CLARE, L,"Fetes, jeux et divertissements à la cour du Conétable de Castille Miguel Lucas de Iranzo (1460-1470). Les exercices physiques". In: *La Fete et L'Ecriture. Théâtre de Cour, cour-théâtre en Espagne et en Italie, 1450-1550.* Etudes Hispano-Italiennes 1 1987, 5-32

[8] Sobre la problemática de estas reclamaciones vid: Libro de Dehesas de 1378 (traslado de 1522) p. 1 *cit in*: QUESADA QUESADA, T, *El paisaje rural de la campiña de Jaén en la Baja Edad Medieval según los libros de las dehesas.* Jaén 1994, 97.

[9] Un estudio de conjunto en DELPECH, F, "Symbolisme territoriale et système sacrificiel dans un ansíen rituel de "terminatio" andalou. Notes pour une antropologie des confins" in: Cordoba, P y Etienvre, J-P, *La Fiesta, la Ceremonia, el rito. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Granada (24/25-x-1987).* Granada 1990, 147-164; *id.* "Rite, Legende, Mythe et société: Fondations et Fondateurs dans la tradition folklorique de la peninsule iberique" *Medieval. Folclore.* 1 1991, 14 *ss* .

ba al pie del dicho cerro Corbul, según dicho es entre el dicho cerro y unas casas cortijo que eran de Pedro Sanchez de Panduro [...] en termino de la dicha villa de Arjona; y porque quedase memoria en los tiempos advenideros é sobre los dichos terminos no oviese debate nin duda, el dicho señor Condestable, estando a cavallo echó una lanza que tenía en la mano en el dicho pozuelo de quento, que es el primer mojon de los terminos »[10]

Más allá de la curiosidad que el acto inaugural de la *terminatio* jienense pudiera despertar intentaremos mostrar que el hecho de arrojar una lanza para dar comienzo a la demarcación no es un *hapax*, sino una acción con abundantes paralelos en toda la Edad Media europea dentro de ese interesante campo de los símbolos y rituales jurídicos en el que se centrara nuestra exposición. Antes de entrar en los paralelos que este ritual jurídico, el de arrojar un arma, tiene en el resto de la Europa medieval, conviene echar un vistazo a los correlatos directos que la acción del Condestable tiene en la propia península ibérica. El arrojar una lanza, u otra arma aparece en una serie de leyes navarras como forma de determinar las lindes de una tierra. Así en el Fuero de Navarra encontramos lo siguiente:

«Los infanzones si quieren fer vedado nuevo de cavaillos, deven ir á la sied del Rey, et ganar la piertega del jubero á menos de fierro, et en el logar ó quieren fer la defessa[11] *debe se en medio logar un infanzon, et itar dailli la piertega menos de fierro á cada part en luengo cada doze vegadas, si de la primera part no á tantas piertegas, como manda, prenga de la otra part á tantos como escritas son*[12]*».*

En esta ley se nos muestra una situación que aunque distinta en los detalles se aproxima a la que hemos visto en primer termino, además nos permite apreciar cierto convencionalismo en

[10] *Crónica* p. 436

[11] Castellano actual "dehesa" de lat. *defensa, Vid.* VASSBERG, P, *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, "poderosos" y campesinos en la España del siglo XVI.* Barcelona 1986, 45

[12] WOLF, F,"Ein Beitrag zur Rechts-Symbolik aus spanischen Quellen". *Sitzungberichte der Philosophisch-historische Klasse der Kaiserlichen Akademie der Wissenschaften.* 51. 1865, 79

este tipo de actos[13]. En otras ocasiones el arma escogida puede ser otra, como el hacha, la cual es utilizada, en otra ocasión, para determinar la extensión de las dehesas boyales (*Bustalizias*):

> *«Toda Bustalizia debe ser al menos quanto un home pueda echar doze vezes á quatro partes*[14] *la segur, et este home que ha echar la segur, debe se assentar drecho en el medio de la bustalizia; et esta segur que es á echar debe haber el mango eun cobdo raso, et el fierro debe haber una de la part agudo et de la otra part es mochado, et teniendo la oreilla diestra con la mano siniestra, debe pasar el brazo diestro entre el pescuezo et el brazo siniestro, et eche quanto mas pudiere echar esta segur, como dicho es de suso*[15]*.»*

Estos casos sin embargo parecen dar prioridad a la idea del tiro como una forma oficializada de mensura de las de las dimensiones del terreno dejando algo ladeado el *facto* delimitatorio que encontramos en la Crónica. En algunas leyes europeas este lanzamiento del arma puede llegar a presentarse, salvando las distancias, incluso como una especie de "ordalía" capaz de determinar las lindes no demasiado claras. Así en la *Lex Bayuwariorum* (cap. XI) se da cuenta de un procedimiento de este estilo para marcar los términos en conflicto de una granja, que el demandante podía fijar de la siguiente manera: *«si autem curtis adhuc cinctus non fuerit, ille quei defendere voluerit, jactet securem saiga valentem contra meridiem orientem atque occidentem; a septentrione vero*

[13] Evidente en el uso de un verdo como "itar" (de hito =termino) para definir la acción de "arrojar" la pértiga", lo que ha llevado, dentro de una problemática más general, a suponer el carácter consuetudinario y folclórico de los ritos jurídicos vid GARCÍA GALLO, A.: Op cit I 90. Como máximo representante de la postura germánista; HINOJOSA Y NAVEROS, E, *El elemento germánico en el derecho español*. Madrid 1993 [edic fatsilimar de la 1° edic. 1915]. Sobre la discusión actual del hecho consuetudinario en el derecho hispánico vid. PÉREZ PRENDES, J. M.: Op cit. 34-37; ALVARADO PLANAS, J.: *El problema del germanismo en el derecho español, siglos V-XI.*, Madrid 1997, cap. 3 *passim* quien matiza considerablemente el problema del supuesto germanismo del derecho hispánico.

[14] Es decir, a los cuatro puntos cardinales del terreno. Sobre la formula «*per quatuor angullos*» *vid. D.R.A. I* 160

[15] WOLF, F, *ibidem*

ut umbra pertingit amplius non ponat sepem et si illam terram non potuerit donare, donet aliam in proximo, quantum jactus est de securi saiga valente»[16]. En otros caso encontramos una función más puramente apropiatoria de este tipo de actos, así el arzobispo de colonia había procedido a tomar posesión de Westfalia disparando una flecha[17] al rio Rhin que hacía de frontera a dicho territorio: «*archiepiscopus coloniensis ducatum Westphaliae obtinuit usque ad sagittae jactum in Rhenum*[18]». Igualmente en el 1360 el arzobispo de Maguncia había utilizado el lanzamiento de un martillo[19] en las lindes para determinar de forma efectiva su dominio sobre una villa: «*quod ipse archiepiscopus tantum spatium en Reno haberet in dominio suo, quantum unus a littore Reni, in quo villa Waldaffen est sita sedens in dextrario et ipsum Renum profundius intrare poterit, ep ipso ulterius intrare non potente, unum malleum, dictum 'hubnagelhammer' a se longius projicere potest in Renum*»[20]. Igualmente el duque de Nassau había fijado los limites de su señorio tanto como: «*quantum unus super magno equo sive dextratrio equitare ad flumen ipsium Reni et cum una lancea a se extendere poterit*»[21]. Tampoco debiera de escapársenos a la hora de hablar de este tipo de ritos una serie de procedimientos tan peculiares como el que aparece para autorizar la construcción de una fortaleza en algunas leyes hispánicas:

> «*[...] porque ninguna tor debe ser mas alta de quoanto un hombre pueda alcanzar en alto con lanza de cavayllero,*

[16] *D.R.A* I 83, *cfr.* MICHELET, M: *Op cit* 75

[17] Un procedimiento similar nos es descrito en una tradición oral sobre la fundación del *couto* de Guillera (Asturias), según la cual su término fue puesto allí donde había caido la flecha disparada por la ballesta del conde fundador. Agradecemos la comunicación de esta información a Alberto Álvarez Peña.

[18] *D.R..A* I 84

[19] El uso del martillo para estas lides en los países germánicos se explica como un rasgo heredado, "supervivencia" formal del paganismo, por ser el arma del dios guerrero Thor, GRAHAM-CAMPBELL, J *et alii, Die Wikinger. Kuns, geschichte und Lebensformen.* Munich 1998 114; MONTELIUS, O, "The Sun god's Axe and Thor Hammer" *Folklore* 21, 1, 1910 60-78; Sobre la relación de este dios con los ritos de apropiación y poblamiento LECOUTEUX, CL, "Circunvalación: rito de apropiación, de expropiación y de protección" in: *Demonios y genios comarcales en la Edad Media.* Palma de Mallorca 1995, 97-99

[20] *D.R.A.* I 79

[21] *D.R.A* I 97

assentándose, el ombre sobre el cavayllo arecho, et el cavayllo que se enseyllado, et si más alto firiere de tanto sen mandamiento del Rey, o del seynor de la villa, farán baxar tanto quanto dicho es de susso »[22].

El interés añadido por salvaguardar la autoridad regia, o en su defecto señorial, contra la competencia interpuesta de algunos nobles menores constituye una evolución curiosa, pero que no se puede dejar de enlazar con otras normas de derecho consuetudinario que encontramos en el norte de España, como la que en los Fueros de Vizcaya, aun en el siglo XVI, prohibían portar armas más allá de cierta distancia (*«cuatro brazas»*) alrededor de una casa, igualmente como salvaguarda de la inmunidad de aquella[23]. Si bien la forma de medida aquí a variado, no es impensable que se hubiera partido de un procedimiento similar al anterior, ya fuera de un solo tiro o de nuevo en varias "vegadas", ello tiene su lógica dado que los *termini* de una propiedad, más allá de lo económico subjetivo, son con referencia a derechos también los limites objetivos de una jurisdicción, más allá de cual no ampara la soberanía doméstica, ni la autoridad del *dominus*.

Esto queda claramente de manifiesto en el derecho irlandes donde junto a un similar matiz defensivo de la medida, aparece de nuevo el papel "cautelar" de este rito a la hora de delimitar un espacio territorial entorno a la casa. Así en el ciclo épico irlandes contamos con el caso del rey Loegaire, cuyo palacio, se nos dice, había de estar rodeado de un espacio libre que debía constar de la amplitud de 6 tiros de lanza. La relativa extensión, 6 tiros de lanza, parece hablar a favor de la consideración del terreno delimitado de esta forma como un espacio algo menos que el espacio del que depende directamente el castro, pero mayor que un mero vacio sin otra consideración, una especie de zona de "neutralidad" (más restringida), y quizás ritual, más allá de los muros (*post-moerium*) detrás de los que el rey[24] o señor

[22] *Cit. in* GARCIA DE VALDELLANO, L, "Sobre la simbología jurídica de la España medieval" en: *Homenaje a Don Jose Esteban Uranga.* Pamplona 1971, 104 n 58 .

[23] BARANDIARAN, J De , *Mitología vasca.* in: Obras Completas. I.. Bilbao 1972, 416.

[24] MICHELET, M, *Origines du Droit,* 75

vive. Ello se ve apoyado asimismo por otra noticia acerca de los límites jurisdiccionales procedente de las leyes del País de Gales según la cual se entendía que: *«jactus securis vel runcinae erit mensura patronici villici regii»*[25]. Manteniéndose aquí nuevamente por curiosa derivación la idea del dominio seguro simbolizada en el espacio a partir del que ya no alcanza un arma, o bien como ocurría en la ley navarra en aquel que es alcanzable y que por tanto no escapaba a una autoridad superior como la del rey o el señor.

Por otro lado, este simbolismo de connotaciones claramente violentas en torno a la lanza, que encontramos en el derecho europeo e hispánico, no puede haber sido elaborado únicamente, por muchos problemas o tensiones que pueda generar, a partir del ámbito de la mera propiedad. Sin salir de la península existe otro caso que quizás pueda arrojar algo de luz, en el que de nuevo la lanza vuelve a aparecer como protagonista instrumental de una ceremonia jurídica, si bien con un carácter y objeto muy distintos de los anteriores. La cita procede del cronista Alfonso de Palencia quien a finales del siglo XV nos describe en la segunda de sus *Décadas* el trámite que el rey castellano debía cumplimentar para entrar en posesión del señorío de Vizcaya:

> *«Así cuando el de Castilla de quien los Vizcaínos se confiesan vasallos, visita su provincia, disponen aquellas que vaya a la villa de Guernica a pie, descalzo del izquierdo, vestido con sencillo jubón y rústico sayo, llevando en la diestra un ligero venablo, y que al aproximarse a la vieja encina que en el valle cercano a la población levanta sus robustas ramas, corra hacia ella en presencia de los vizcaínos que le acompañan y lance el arma contra el tronco para después arrancarla con la mano. Hecho esto, jura el Rey observar las antiguas instituciones de los pueblos, no ir en nada contra sus libertades y mantenerlos exentos de todo tributo [...]*[26]*»*

[25] MICHELET, M, *Op. cit.* 74.; ibidem 75; *D.R. A* I 96; cfr, GARCIA DE VALDEAVELLANO, L: loc. cit. 104

[26] Decadas II 17, PAZ Y MELIÁ, A (ed.), *Crónica de Enrique IV.* Biblioteca de Autores Españoles. Madrid 1975.

Claro y expresivo a la par en su articulación, el propio formulismo que aquí nos es descrito parece escapar, finalmente e *in extremis,* a la propia violencia que evoca, con buen juicio el acto de guerra ficticia por el que se toma posesión por el hierro del país[27], es seguido, en buena diplomacia, de la pública declaración de respeto a los usos locales por parte del nuevo señor. Este ritual, sin embargo, no es tampoco un *unicum* dentro del derecho medieval y podemos encontrar en él ritos guiados por esa misma lógica o similares escenificaciones del poder aun en niveles más bajos de la escala señorial. Un caso interesante es el del ritual tradicional del que se valían los alcaldes de la ciudad de Londres, aún hasta finales de la Edad Media para tomar posesión de su cargo. Contamos para ello con un testimonio del año 1450. El elegido debía dirigirse en presencia del pueblo hacia una piedra denominada la *London Stone,* llevando su espada desnuda en la mano y después de dar una serie de vueltas entorno a la roca le daba un golpe con el filo de su espada. Acto seguido el mismo se proclamaba a viva voz como nuevo *Mayor* ante los asistentes y procedía a jurar su cargo[28].

No es arriesgado suponer, a pesar de lo escueto de las referencias, un mismo contenido en ambos procedimientos. El rey, así como el *Lord of the city* ponen en último termino en práctica lo que se espera de ellos: los ideales de un señor justo, garante del derecho, que mantiene las leyes y estatutos del señorío, pero al que sin embargo, no escapa tampoco la necesidad de reforzar su aprensión previamente con una de demostración de fuerza, un acto que se viste con los ropajes de una de guerra ficticia contra el país personificado en el árbol o la piedra

[27] La acción de arrancar el arma clavada previamente sobre la tierra u otro elemento que pudiera ejercer de "substitutorio" de ella (piedra, árbol, etc.) en relación una investidura o toma de posesión trae inmediatamente obvias evocaciones artúricas que cuentan a su favor con un sorprendente en el ciclo de los nibelungos, *Volsung* III, p. 44, DÍEZ VERA, J.E. (trad.): *Saga de los Volsungos.* Madrid 1998. Al respecto *vid.* ELLIS DAVIDSON, H.R, "The sword at the Wedding" *Folklore* 71 1960, 2-5, y asimismo mi artículo: "Arrojar la lanza: un ritual jurídico en una crónica castellana del siglo XV y sus paralelos" (e.p.)

[28] BURDICK, L. D, *Foundation Rites, with some Kindred Ceremonies. A crontribution to the study of beliefs, custom and legends connected with buildin, location , landmarks.* Londres y Montreal. 1901, 150

ancestral[29], y que figura un derecho de conquista inexistente a fin de mostrar una legitimidad real.

Tampoco es difícil encontrar otros casos de usos ficticios, que por distintos motivos, representan igualmente una violencia inexistente. En el derecho castellano, sin ir más lejos, lo encontramos también en las instituciones de la venganza privada. Cuando un hombre era asesinado, un familiar podía declarar judicialmente la guerra contra el culpable (y su familia), delante de dos familiares del asesino, a uno de los cuales debía golpear en el escudo con una lanza sin hierro[30], si bien aquí el rito no evitaba tanto la violencia como la expresaba, o mejor, le servía de preludio legal. Algo similar aunque más atenuado puede encontrarse también en el antiguo derecho romano, en el que un litigante podía ejercer la *actio legis sacramento* sobre otro que le disputara la propiedad de algo (*in rem/ in personam*) tocando el objeto (el esclavo) en litigio con una barrilla (*festuca*), y pronunciando a continuación una formula prefijadas. Esta *festuca*, según la tradición de los juristas latinos[31], sustituía aquí como *"signum iusti domini"* a la lanza[32] del antiguo duelo judicial[33], el

[29] GOMME, G.L, *Village Comunity.* Londres 1896 218*ss* quien pone en relación asimismo casos como este con la función de determinadas piedras y árboles situados en lugares de asamblea, a veces, también relacionados con zonas de limite o termino entre señoríos. Sobre la conexión de este tipo de rituales con la materia artúrica vid. nuestro artículo: "Arrojar la lanza un ríto jurídico en una crónica castellana del siglo XV y sus paralelos" (e.p). Esperamos en breve poder desarrollar más *in extenso* este último punto.

[30] GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L, loc. cit. 104

[31] Gai, *Inst.* IV.16

[32] El hecho de que el golpe de esta "lanza" se dirija al esclavo y no al adversario podría indicar el simulacro de un acto de toma de posesión, a modo refuerzo de la causa o provocación previa por parte del litigante, *vid.* GERNET, L, " Jeux et Droit (remarques sur le XXIII chant de L'Iliade)" in: *Droit et Société dans la Grece Ancienne.* París 1955, 15, y quizás también en recuerdo de que el esclavo/a fue inicialmente, ante todo, como se dice en la Ilíada un *"doriktetos aner/gine"* debido a su condición de botín de guerra; INSTINSKY, H.U *infra* n. 36

[33] CHASSAN, Op cit. 388-389; sobre el duelo judicial en la Hispania visigoda IGLESIA FERREIROS, A, "El proceso del Conde Bera y el problema de las ordalías" *AHDE* 1981, 1-221, una pervivencia en el derecho aragonés del uso: LEDESMA, Mª. L, "Acerca de las ordalías y del duelo judicial 'de escudo y bastón' en el Aragón Medieval." In: *Estudios en Homenaje al Doctor Antonio Beltrán Martínez.* Zaragoza 1986 999-1006. Sobre los precedentes celtibéricos del duelo judicial FERNÁNDEZ NIETO, F. J, "Una institucion jurídica del mundo celtibérico" in: *Estudios de arqueología ibérica y romana. Homenaje a Enrique Plá Ballester.* Valencia 1992, 381-384

cruce de respuestas y contrarrespuestas entre las partes, predeterminado por el proceso, imitaba verbalmente aquel enfrentamiento primitivo, o tal vez, un viejo rito previo de desafío[34]. Encontramos pues un "arma" sirviendo aquí, aunque ya lejos de los tintes efectivos de su predecesora, como expresión meramente simbólica del conflicto. Aunque estos últimos casos sean ya en su contexto diversos de lo vistos hasta ahora no pueden, lejos de lo formal, dejar de ser tenidos en relación con lo que hasta este punto hemos dicho en relación con la territorialidad, es más, se podría decir que en ello encontramos, en cierta forma, el verdadero mínimo común denominador de todos los procedimientos señalados hasta el momento: la guerra y sus expresiones en el derecho.

-Ritos de declaración de guerra y conquista.

Es en los ritos de declaración de guerra o apertura de las hostilidades, sin duda, donde podemos encontrar el paralelo más inmediato de la idea de la capacidad de puede llegar a tener un arma clavada sobre la tierra de un territorio para dar al que la arroja o clava su propiedad.. Al respecto se hace inevitable, y hasta tópico, comenzar la nómina con el conocido ejemplo de los feciales de la antigua Roma, esos sacerdotes cuya función era negociar solemnemente los tratados de paz así como ocuparse de las declaraciones de guerra. El ritual utilizado para lo último, y que se encontraba codificado dentro del "derecho sagrado" del *colegium* (*ius fetiale*), incluía como punto final de una serie de actos previos el que el fecial se dirigiese a la frontera con el territorio enemigo y que tras leer la declaración de guerra arrojase contra él una lanza[35].

Fuera ya de Roma, el mundo griego conocerá igualmente, pero por influencia macedonia, un procedimiento de declaración de guerra y propiciación de la conquista, la *ge doríktetos*

[34] RICCOBONO, S, *Profilo storico del diritto privato romano*. Palermo, 1977, 121; LÉVY-BRUHL, H, "Le simulacre de combat dans le 'sacramentum in rem' " in: *Studi in onore de Pietro Bonfante nel 40 anno d'insegnamento*. Milán 1930 III 83-90

[35] Liv. I.32.5-14; D. H. II.72.4-9; BAYET, J, "Le rite du fécial et cornuiller magique" *MAH* 52 1935, 29-76; BUTLER, H. E.: "Livy, 1.32.12" *Class. Rev.* 35, 7/8 1921, 157-158; CARY, M. y NOCK, A. D, "Magic Spears" *Class. Quar.* 21, 3/4 1927, 122-127

"tierra conquistada por la lanza"; inaugurada ya en los posteriores derechos helenísticos por el gesto del propio Alejandro Magno que al cruzar el Helesponto para invadir Persia, arrojó su lanza sobre la orilla enemiga[36]. Un procedimiento parejo lo encontramos también de soslayo en Irlanda, evocado en una de las imprecaciones del largo y críptico conjuro que Amergin entona para iniciar la conquista de la isla, al mismo tiempo que esta poniendo su pie derecho sobre la playa para desembarcar: *«Soy la brisa del mar / Soy la ola destructiva/ Soy el rumor del mar / Soy un poderoso buey/ Soy el halcón en un acantilado /Soy una gota al sol/ Soy una blanca laguna / Soy un jabalí valeroso./Soy un salmón de la laguna /Soy un lago en la llanura/ Soy el vigor del arte /Soy la lanza en la tierra que causa la guerra»*[37]. La extraña identificación del druida con distintos elementos naturales y animales, quizás deba entenderse en base a la segunda estrofa del poema como una forma de tomar el control, el dominio, sobre estos en su conjunto, lo cual encajaría bien con el momento en el que es recitado. Puede alegarse asimismo, por ejemplo, que la fórmula típica de juramento irlandesa: *tongo di deas tonge mo tuath "juro por el dios por el que jura mi pueblo"* llevaba aparejado, en un segundo término, como garante y "sanción" sobrenatural, el recurso a las fuerzas naturales (el cielo, el mar, la tierra): *"mientras el cielo este sobre nuestras cabezas, el mar alrededor de nosotros y la tierra bajo nuestros pies"*[38] para mantener lo pactado. Sanciones sobrenaturales por otro lado que no son algo que este ausente tampoco en los documentos medievales sobre temas de propiedad y que

[36] ALONSO TRONCOSO, V,"Ultimátum et déclaration de guerre dans la Grece Classique" in: Frézouls, E. y Jacquemin, A. (edd.): *Les relations Internationales. Actes du Colloque de Strasbourg. 15-17 juin 1993.*. Paris 1995, 291-294, INSTINSKY, H.U.: *Alexander der Grosse am Hellespont.* Würzburg 1949 29*s*; SCHMITTHENER, W, "Über eine Formveränderung der Monarchie zeit Alexander dem Grossen" *Saeculum* 19 1968, 31-46. Sobre este particular en el posterior derecho helenístico es esencial el artículo monomográfico de. MEHL, A, "???????????????. Kritische Bemerkungen zum «Speerkerwerb» in Politik und Völkerrecht der hellenistische Epoche" *Anc Soc* 11 1980, 173-213. Vid tambien SCHWENN, F, "Der Krieg in der griechische Religion I: Der heiles Speer" *ARW* 20 1920, 300-304

[37] *«am gai la fodb feras feachta» Lebh. Gabh.* 185; SAINERO, R. (trad.), *Lebhar Gabhala. El libro de las invasiones.* Madrid 1988

por lo tanto podrían extenderse fácilmente a ese ámbito. A pesar de lo parco y peculiar del ultimo verso, la "rareza" de la presencia de la lanza clavada en la tierra, desentonando algo con el resto de la estrofa, es solo relativa, ya que viene a justificarse precisamente en ese contexto de actos iniciales de la conquista de Irlanda. Todo ello indica el marco claro y concreto de dichas acciones, en ese ambiente fuertemente ritualizado[39] la referencia a la lanza actuaría como un colofón "natural" de la invocación previa a los elementos naturales, materializando, aunque solo sea de manera verbal, el rito de declaración de guerra, pero también de conquista, de apropiación, y, en buena lógica, de toma mágica de la posesión del territorio, precisamente el fin que se pretende garantizar mediante el poema precedente. De ahí quizás su papel intermedio entre la primera y segunda estrofa en la que el poeta hará exhibición de forma más clara y directa de su poder[40]. Asimismo el papel de la playa como lugar de desembarco es en cierta forma similar al de la frontera o el vado, como luego veremos, en la épica irlandesa.

Otro paralelo en el occidente europeo, esta vez germano, podemos encontrarlo ahora ya de manera explicita, dentro de un poema escandinavo del siglo IX. A diferencia de los anteriores no media aquí la frontera entre los contendientes, sino que la lanza es arrojada, para dar comienzo a las hostilidades, en el propio campo de batalla por un heraldo mientras grita una maldición contra el enemigo: *«¡Espanto os aguarda! ¡caerá vuestro jefe!//alzada es la enseña! ¡Odín os detesta! / Odín os aterre! adelante la lanza / envíela él como yo lo conjuro!*[41]*»*. Igual carácter mágico parece presentar el lanzamiento de la lanza entre

[38] GUYONVARC'H, C. y LE ROUX, P, *Les druides*. Rennes. 1986, 135*ss*.

[39] Poco antes el propio Amergin había invocado ya a la tierra de Irlanda todavía en pleno mar justo al entrar en ese el interland de la isla que marca la *"sesta ola"* mítica y ritual distancia desde las costa, *Lebhar. Gabh.* 179,. 183-4

[40] «*Soy un hombre (¿un dios?) que forma olas enfurecidas sobre una cabeza / ¿Quién limpia la pedregosa montaña?/¿Quién es el lugar donde el sol se oculta / ¿Quién siete veces buscó sin miedo la paz?/ ¿Quién elige las caídas de agua /¿Quién captura el ganado de la casa de Teathra?/ ¿Quién ama el ganado de Tetrach? / Qué persona, que dios / Forja armas desenfundadas en el refugio? / En un refugio de habladores ...*» *Lebh. Gabh.*.183

[41] *Cantar de Hlod*, 24-25 *in*: LERATE, L, *Poesía antiguo-nórdica, antología (siglos IX-XII)*. Madrid. 1993, 47.

otros pueblos germánicos, según lo que Saxo Gramático recoge asimismo en el capitulo X de sus *Gesta Danorum*, cuando da cuenta del acto el emperador Otón, quien, una vez fracasados sus planes para invadir Escandinavia, arroja su lanza contra el Mar del Norte, en lo que parecía ser un intento de recordatoria maldición contra sus enemigos: «*Otho caesar Jutiam, utptoe regio ductu vacuam nullo resistente permensus, cum Lymici sinus objetu, tunc temporis Wendalam aquis claudentis, ulterius excurrere vetaretur, conjecta in undas lancea non solum iter ad Eydoram reflexit, verum et simillimum fugae reditum habuit, siquidem hastam, cujus usum habebat, maritimos in fluctus, relinquendi monumenti gratia jacultatus, suum freto vocabulum indidit*»[42]. El carácter mágico de las armas y en especial la lanza incluso llego a reificarse, fosilizándose en objetos que podemos reconocer y tocar, a través de la costumbre de grabar pequeñas formulas de maldición o letras mágicas en el filo de las armas para aumentar su a mortal eficacia, y que hoy nos muestran palpablemente ejemplares como las puntas de lanza de Dahmsdorf o Kowel[43]. Una costumbre pagana que tras la cristianización se acomodo fácilmente a través de la sustitución por algunos versículos bíblicos al uso[44].

Todo ello muestra el carácter ritualizado y mágico de estas acciones de declaración de guerra entre celtas y germanos, así como entre otros pueblo de la antigüedad. Podemos recordar al respecto aquí el rito referido por Servio según el cual los generales romanos debían nada más comenzar una guerra tomar en sus mano una lanza y agitarla al mismo tiempo que decían en alto: "*Mars, Vigila*"[45]. Ello hay que relacionarlo obviamente con otra tradición paralela según la cual la lanza sagrada del dios de la guerra que se guardaba en la Regia, temblaba premonitoriamente

[42] Sax. Gram. X. 128; MICHELET, Op cit. 76; *D.R.A* I 83-84

[43] DE VRIES, J, *Altgermasche Religionsgeschichte*.. Berlin 1970 I 304

[44] Especialmente aquellos que hacía referencia a Dios "como Señor de los Ejércitos" . Una espada franca encontrada en Suecia llevaba gravado en su empuñadura gravado el siguiente versículo, sin duda, muy apropiado; *"Bendito es Yabhe, mi Roca, que adiestra mis manos para él combate, mis dedos para la batalla"* (*Salm.*144.1) *cfr.* BROWN, P, *El primer milenio de la Cristiandad occidental.* Barcelona 1997, 255-256

[45] LE BONIEC, H, "Aspects religieux de la guerre a Rome" in: Brisson, J-P (ed.), *Problèmes de la guerre a Rome.* Paris y La Haya. 1969, 104

cada vez que se avecinaba un episodio bélico, pero también con los rituales anuales de inicio de la temporada guerrera que realizaban los salios, al mover con sus bailes los escudos sagrados: *"arma ancilla movent"*[46]. Esta forma de movilizar simbólicamente las fuerzas de la guerra, "desperezando" simpáticamente las armas, que se puede comparar en cierta forma y con el posterior y más profano rito simpático de los almogávares catalanes del siglo XII, que antes de entrar en batalla golpeaban sus espadas mientras entronaban su celebre *"esperta ferro"*[47].

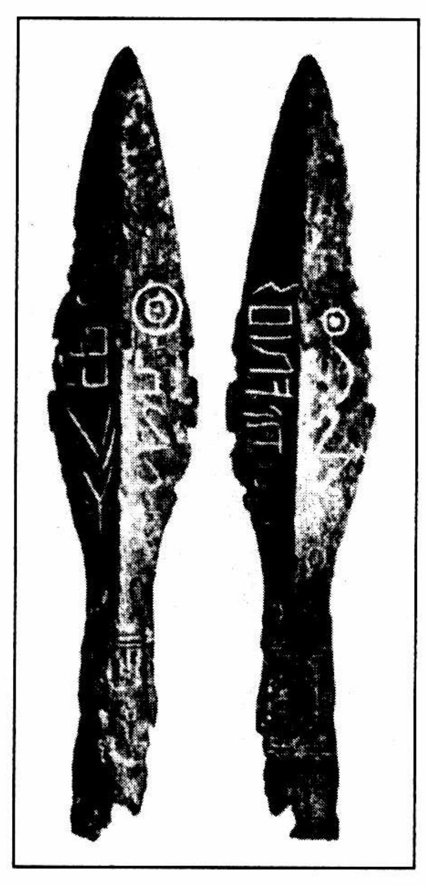


Fig 1. Punta de lanza germana con escrito y signos de carácter mágico, lanza de Kowel (Alemania)

Otra extraña y peculiar variante de este papel movilizador de las fuerzas guerreras, esta vez literal, lo tenemos en otro rito

[46] LE BONNIEC, H, Op. cit. 104; WARDE-FOWLER, W, *Roman Festivals of the Period of the Republic.* Nueva York 1899, 93; *[Sali] faciunt in comitio saltus [abstantibis po]ntificibus et trib[unis] celer[um] Fast. Praen. cfr.* SCULLARD, H.H, *Festivals and ceremonies of the Roman Republic.* 1989, 93

[47] RUÍZ-GÁLVEZ, M, "Nueva espada dragada en el río Ulla. Armas arrojadas a las aguas" *El Museo de Pontevedra* 36 1982, 187.

muy distinto que se conservaba en las Highlands escocesas y en algunos reinos escandinavos, y por el cual el pueblo era convocado en armas por su señor. Cuando un noble escocés consideraba que había sido provocado por otro o que iba a producirse en breve una invasión de su territorio, hacía lo siguiente: cogía una especie de lanza de palo y ponía su punta en el fuego durante un momento, acto seguido apagaba la llama de esta en la sangre de un animal, normalmente un carnero, que había sido sacrificado antes para tal fin

Después entregaba el palo, denominado *cramtàir* o *cranntàraidh*, a un mensajero que debía entregarlo en la primera aldea que encontrase como señal de que la guerra había sido declarada, el que recibía este signo debía a su vez llevarlo a otro pueblo, trasmitiéndose así sucesivamente la noticia por todo el territorio[48]. En la versión germánica de este rito, el *bodkefli* o *budkafle* un palo con la punta semiquemada era asimismo hecho circular por el territorio siguiendo ordenes del rey como forma de anunciar la guerra inminente[49]. Una versión de este rito transmitida por Olaus Magnus en su *Historia Gentes Septentrionales*, nos muestra otra variante del ritual, la improvisada lanza era llevada por un joven que la arrojaba clavándola en la tierra de la primera villa que encontrase, cuyos habitantes tenían la obligación de concurrir a la guerra so pena de que su casa fuese quemada con esa misma lanza de no cumplir con su deber: «*... juvenis cursu praecipiti ad illum pagum seu villam hijusmode edicto deferendus committitur, ut 3, 4, vel 8 die unus, duo vel tres aut viritim omnes singuli ab anno trilustri, cum armis et expensas 10 aut 20 dierum, sub poena conbustionis domorum (quae fune baculo) vel suspensiones patroni aut omnium (quae fuere alligato signatur) in tali ripa, vel campo aut valle comparecere teneantur subito*»[50]. El carácter ritualizado de estas formas de convocar a las armas, añade ciertos elementos mágicos más allá de la mera función política de defensa civil, a la que en primer termino se dirigen, y hace difícil sustraerse a la comparación entre esta llamada a las armas "a sangre y fuego", algo

[48] *D.R.A.* I 226-227
[49] *Idem* 227
[50] Olaus Mag. 7.4; *cfr. D. R. A.* I 227

que quizás es ya de por si una buena definición de la guerra misma, y ciertos paralelos que encontramos en la épica irlandesa; como la lanza de Celtchar, Lúin, que aparece en la batalla de Mag Tured, y de la que en otros textos se nos dice que en tiempo de paz debía tener su punta mojada en una vasija llena de un veneno[51], el cual debía significativamente ser hecho con sangre de perro, gato y druida[52], o la lanza, emponzoñada también, de Brian, Aríadbhair, que podía volver a la mano de su dueño después de ser lanzada[53] y debía reposar en un caldero lleno de agua para evitar que incendiase la ciudad en la que se encontraba[54]. Dichos ejemplos son congruentes, asimismo, con el carácter sagrado atribuido a otras armas, en la Antigüedad. Al respecto es quizás inevitable referirnos a la celebre lanza de plata del celtibero Olíndico, de la que nos habla Floro: «*Fuiste et cum ómnibus celtiberis, nisi dux illius motus initio belli vi oppresus esset, summus vir asta et audacia, si processisset, Olyndicus, qui hastam argenteam quatiens quasi caelo misma vaticinanti similis omnium in se mentes converterat*[55]». Pero aquí, como en los anteriores casos de lanzas sobrenaturales, entramos en un campo distinto, si bien adyacente, pasando de las armas como meros "símbolos de acción" al papel de ellas como auténticos "símbolos objetivos", es decir, con una cualidad especial por si mismas y no solo en función de ser los instrumentos usados en un ritual determinado[56]. Este papel de la lanza como símbolo sagrado, también se haría presente en el contexto peninsular a través de la presencia en el Tesoro de Salvacañete[57] (Cuenca) de una lanza de plata en miniatura, de unos 5´56 cm. de largo por 0´9 de ancho en su embotadura[58], pieza de la que conocemos otros paralelos en ámbito galo o británico. No obstante más allá

[51] THURNEYSEN, R, *Die Irische Helden –und Königsage bis zum 17 Jahrhundert*, Hildesheim 1980 648

[52] THURNEYSEN, Op. cit. 480

[53] GUYONVARC´H, C, *Textes Mythologiques Irlandaise*, I. 1978 114

[54] GUYONVARC´H, C, *Op. cit.* 111

[55] Floro I. 33. 3

[56] Sobre la distinción entre "símbolo objetivo" y "símbolo de acción" vid GRIMM, J, "Von der Poesie ..."; CHASSAN, J, *Essay sur ...* CV; GARCÍA DE VALDELLANO, L, loc. cit. 92-93.

[57] CABRE, J, "El tesoro de plata de Salvañete (Cuenca)" *AEspA* 12, 35 1936, 151-159

de de lo votivo, el simbolismo sagrado del arma en esta piececita se ve confirmado por un conjunto de colgantes presentes en el mismo tesoro que exhiben una reiterativa y simple decoración a base de motivos en puntas de lanza o flecha, lo cual se ha puesto en relación, al igual que la lanza de Olíndico, con la insignia del dios céltico Lug[59]. Datos como este y figuras como la del caudillo celtíbero nos llevarían, de no ser otro el tema de estas páginas, a prestar algo más de atención al papel de las armas como símbolos sagrados o a su relación con algunas formas institucionales de acceso a la soberanía, bien conocidas en el derecho medieval: *"regnum cum dominica hasta trajere"*[60], *"traditio per gladium"*, etc., o incluso a nos llevarían a recordar la relación existente entre las armas y la investidura en determinados cargos[61], o funciones[62] durante el mismo periodo histórico, sin duda, como resabio de un fondo institucional más arcaico.

[58] GARCÍA TEIJEIRO, J.C, "El hombre de la lanza de plata" in: Alonso Avila, A et alii. (ed.), *Homenaje al Profesor Montenegro* . Valladolid 1999 265; PEREA CAVEA, A, ARÉVALO GONZALEZ, PRADOS TORREIRA Y MARCOS ALONSO, C, "El origen votivo del tesoro de Salvacañete" in: Aranegui Gascó, C (ed.): *Los ibero,s principes de Occidente*. Valencia 1998, 261

[59] GARCÍA TEIJEIRO, *ibid..*; PEREA CAVEA, et alii, loc. cit.. 261-262_

[60] *D.R.A.* I 225, asimismo Gregorio de Tours recuerda la investidura del rey franco Childeberto por igual procedimiento: «*Posthaec rex Gunthramus data in manu Childeberti hasta, ait, hoc est iudicuum quod tibi omne regnum deum tradidit*» Greg. Tur. *Hist. Franc.* VII. 33. De igual manera en el derecho sucesorio anglosajón *D.R.A. ibidem.* En Escocia de similar manera la espada de "sus antepasados" era entregada en su ceremonia de investidura al *Ruler of the Isles* BANNERMAN, J, "The King's Poet and the inauguration of Alexander III". *Scottish Hist. Rev.* 68/2 1989, 131

[61] Como por ejemplo el arco que el emperador Carlos entrega a Roland como signo del mando militar *Chans Rol.* 59-62 Según J. Le Goff la investidura por las armar de un noble en un *fundum* indicaría un intento de establecer una relación "ficticia"de parentesco entre el *dominus* y su vasallo, y relaciona este uso de las armas con las costumbres matrimoniales descritas por Tac. *Germ.* XVIII. 3-4; LE GOFF, J,"Le ritual simbolique de la vassalite" *in* : *Pour un autre Moyen Age.* Gallimard. Paris 1977, 349-421. Para un caso en Escandinavia ELLIS DAVIDSON, H.R. loc cit. 2-5. La donación de las armas como parte integrante de la dote matrimonial como forma de reafirmar el nuevo parentesco aparece asimismo, en la épica castellana en el Cantar del Mio Cid, vid. ALONSO TRONCOSO, V, "Banquete, hospitalidad y regalo en la poesía épica española" *Hispania* LT/ 3 179 1991, 850-852

[62] Vid. VINAVER, E, "King Arthur Sword or Making of a Medieval Romance" *Bull J. Rylands Library* 60 1958, 511-520

-Apropiación, guerra y derecho privado:

Otra cuestión es como este simbolismo de acción, entorno al lanzamiento de un arma sobre el territorio enemigo, o contra el enemigo mismo ha pasado a ser utilizado como un procedimiento más dentro del derecho de propiedad. La transmisión de esta forma ritual del ámbito de la guerra al de la propiedad puede entenderse, en comparación con lo arriba señalado, si partimos de la premisa de que en casos como el romano o el griego el arrojar la lanza contra el territorio enemigo era no solo una forma de asegurar la victoria sobre el adversario, sino que también al mediar el terreno que se intenta invadir entre ambos bandos adquiría el valor de una anticipación ritual de la conquista, y en cierta forma por tanto como una toma de posesión.

Por derivación el mismo rito podría usarse, a su vez, para una vez llegada la paz entre los contendientes, fijar la nueva frontera[63]. Eso parece que fue lo que ocurrió según la *Historia Langobardorum et Vandalorum* de Paulo Diacono cuando el rey longobardo Autario se sirvió de tal procedimiento para delimitar las nuevas fronteras de su reino, recientemente ampliadas hacia el sur, al clavar y posteriormente arrancar una lanza en una columna desde entonces destinada a ser el termino meridional de sus dominios: «*circa haec tempora putatur esse factum, quod de Authari rege refertur: fama est enim hunc eundem regem per Spolentium Beneventum pervenisse eandemque regionem cepisse et usque etiam Regium, extremam Italiae civitatem, vicinam Siciliae, perambulasse. Et quia ibidem intra maris undas columna quaedam esse posita dicitur, usque ad equo sedens accesfisse eamque de hastae suae cuspide tetigisse dicens : usque huc erunt Langobarborum fines quo columna usque hodie dicitur persistere et columna Authari appellari*»[64]. Este caso muestra que estos ritos de conquista podían a su vez, llegado el caso, y establecida la paz entre las partes, a ser usado como una forma de fijar las nuevas fronteras[65] lo cual explica asimismo su devenir hacia el derecho privado[66] y más, en concreto, su "fosilización",

[63] Vid nuestro artículo TENREIRO M, "Arrojar la lanza ..." (ep.)
[64] *Cfr. D.R.A.* I 96
[65] MICHELET, M, Op. cit. 77
[66] Hemos desarrollado esto en TENREIRO, M, *ibidem*

más allá de lo "efectivo"[67], en torno al conflictivo derecho inmobiliario. No es extraño pues, que algunos siglo más tarde procedimientos con un destacable parecido con el de Authario reaparezcan en este contexto precisamente, y así, por poner un caso, que el arzobispo coloniense tome posesión como señor jurisdiccional del *Land* de Westfalia arrojando otra arma arrojadiza, esta vez una flecha, al río Rin, frontera de la región.

-Épica y arqueología.

La relación entre el curso de agua como frontera natural de un reino o territorio y el rito de proyectar un arma contra ella, encaja con algunos casos antiguos que ya hemos señalado arriba; como el lanzamiento de la lanza en tierra anatolia por parte de Alejandro tras cruzar el Helesponto, o la evocación de la "lanza en la tierra" que hace Amergin tras cruzar otro curso de agua, esta vez marítimo, y desembarcar en la isla de Irlanda, pero enlazan asimismo con otro recurrente contexto: el de las batallas en el vado, de la épica irlandesa[68].

El vado como frontera fluvial y principal del reino actúa como escenario privilegiado de las escenas bélicas en la epopeya irlandesa, y es objeto también de acciones mágicas. Así en el *Táin Bo Cualgne* el heroe del Ullster CuChulainn clava en el medio del vado que sirve como frontera al reino norteño una rama de árbol con un conjuro escrito en *ogam* que impide avanzar al ejercito enemigo, mientras no consigan desclavarla del lecho del río, y que por tanto le impide entrar en territorio del Ullster, y materializar la invasión[69]. Magia defensiva[70] frente a la que es de suponer

[67] Idem. tomo aquí la distinción entre "símbolo expresivo" y "símbolo efectivo" de COHEN, A, *loc cit.* 55-82

[68] BRIARD, J, "Symboles religieuses, lieux de culte et dêpots de l'Age du Bronze en Armorique" in: Schauer, P.: *Archäologische Forschungen zum Kultgeschehen in der Jündgeren Bronzezeit und frühen Eisenzeit Alteuropas.* Universität Regensburg. Regensburg 1996, 176

[69] *Táin* 155, ALBERRO, M (trad.), *Táin Bo Cuailnge. La razzia de las vacas de Culey.* Noia. 2004.

[70] Eficacia mágica que se vería aumentada, en una especie de "guerra psicológica", por el acto de clavar en las 4 puntas de la rama, las cabezas de los primeros enemigos muertos al atravesar el vado, *Táin* 155. Un episodio de la épica germánica parece indicar un carácter mágico de esta exhibición, la historia cuenta como tras una incomparecencia a un duelo de un enemigo, un guerrero

se desplegaría a su vez una contrapartida ofensiva de la que la "lanza en la tierra", o en el vado, que nos recordaba Amergin debía de formar consecuentemente parte. A ello podría unirse con las reservas debidas también algunos argumentos arqueológicos, como la presencia en curso fluviales de armas que tenemos atestiguada sobre todo durante el Bronce Final y la Edad del Hierro[71], y que en los últimos años se vienen poniendo en relación con zonas de posible frontera entre comunidades políticas[72]. Frente a la común explicación de estos hallazgos como resultado de ofrendas a divinidades o rituales funerarios[73]., creemos que no sería incongruente ni descabellado, a tenor de la casuística mostrada arriba, plantear como tercera variante de la aparición de este tipo de depósitos la serie de rituales que aquí hemos descrito. Por otro lado, el carácter selectivo de este tipo de depósitos situados en puntos especialmente importantes, que actúan a veces como puntos de

talla una cabeza humana y unos signos rúnicos en una estaca que clava en el suelo, acto seguido mata una yegua y clava en el palo la cabeza volviendo la cabeza esculpida en la madera para que mire hacia la casa del enemigo ausente, para maldecirlo BURDICK, L. D, *Op. cit.* 97. La misma lógica que se encuentra en la presencia de cabezas cortadas (con finalidad apotropáica) en algunos castros británicos como rispian (S Escoci.) Bredon Hill (Works) o Stanwicks (York); ALDOUSH-GREEN, M. J, *Dying for the goods. Human sacrifice in Iron Age and Roman Europe*. Stroud 2002, 104 ; sobre los altares trofeo de la Gallia vid. BRUNAUX, J-L, *Les Religions Gauloises* (V-I siècles a v. J,-C. Paris 2000, 106

[71] TORBRÜGGE, W, "Vor- und frügeschichtliche Flußfunde" *BRGK* 51-52 Berlín 1972; BRADLEY, R, *Passage of arms*. Cambridge 1990

[72]RUÍZ-GÁLVEZ, M, "Depositos del Bronce Final: ¿Sagrado o profano? ¿sagrado y, a la vez, profano?" in: Ruíz-Gálvez, M (ed.), *Ritos de paso y puntos de paso. La ría de Huelva en el mundo del Bronce Final europeo*. Complutum Extra 5 Madrid 1995, 21-32; BRUNT, P, AUBRY, F., GIRAUD, F y LEPAGE, S, "Dépôts et frontières au Bronze Final en France" *BSAA* LXIII 1997, 96-114

[73] Dada su propia naturaleza es complicado distinguir (salvo negativamente) los restos de este tipo de acciones de los dejados por las otras dos actividades rituales relacionadas con las aguas (ofrendas, funerales en barco, etc); BRADLEY, R, *Op. cit.* 99-115. La presencia en zonas estratégicas para las rutas fluviales de depósitos de armas, no ayuda mucho tampoco porque parece ser común a los ritos religiosos; RÚIZ GALVEZ, M, *La Europa Atlántica en la Edad del Bronce.* Barcelona 1998 343-348; 270-272, Interesantes consideraciones acerca de la pervivencia de las ofrendas a las aguas pueden encontrarse en MONTEAGUDO GARCÍA, L, *Galicia legendaria y arqueológica. Problemas de las ciudades asolagadas*. Madrid 1957, 31.

[74] BRUNT, P, et alii.: loc. cit. 109; RUÍZ-GÁLVEZ, M, "Depositos del Bronce ..." . *passim*

paso o entradas naturales de un espacio que se pretende delimitar[74], concuerda bastante bien con el carácter de estos ritos en las fuentes medievales. Al respecto es interesante contrastar la contigüidad entre los mapas de distribución de los depósitos fluviales de armas[75] del noroeste peninsular y propuestas de reconstrucción de los territorios políticos prerromanos como la elaborada en base a la red de arciprestazgos altomedievales[76], fruto de la *Divisio Teodomiri.* Correspondencia a la que cual podriamos apuntar algunos paralelos europeos[77], como la coincidencia observada asimismo en la zona del Escaut (Bélgica) entre los depósitos fluviales de la Edad de Bronce y la situación de las fronteras entre las posteriores *civitates* galas de los menapios y los nervios[78] o, igualmente, algún argumento lingüístico como la observación hecha ya hace casi doscientos años por algunos filólogos entre ellos Grimm que constataron la coincidencia de una serie de hidrónimos europeos con nombres que etimológicamente referían la idea de frontera en varias lenguas indoeuropeas[79].

[75] MEIJIDE CAMESELLE, G, *Las espadas del Bronce Final en Galicia.* Arqueohistórica 1 1988 Santiago 77

[76] PENA GRAÑA, A,"O territorio e as categorías sociais na Gallaecia Antiga: Un matrimonio entre a Terra (Treba) e a Deusa Nai (Mater)" *An. Brig.* 17 1994, 74-75; "Notas sobre la organización institucional celta en los territorios políticos autónomos (Trebas) de la antigua Gallaecia" in: Cousquer, H. J. y Omnes, R (eds.), *Les celtes et la Peninsule Iberique..* Triade 5 1999 Brest, 23-75. La coincidencia entre territorio prerromano y arciprestazgo medieval a sido usada asimismo a otros casos de forma más limitada. para el arciprestazgo coruñes, PARCERO OUBIÑA, C, *La construcción del paisaje social en la Edad del Hierro del Noroeste Ibérico.* Ortigueira 2002; para el área entorno a A Ferradura (Orense) SANTOS ESTEVEZ, J.M. CRIADO BOADO, F Y PARCERO, C, "O descubrimento arqueolóxico de santuarios e espazos sagrados" in: García Quintela, M.V.: *Soberanía e santuarios na Galicia castrexa* Noia 2006 199-217._Para una aplicación de esta teoría a todo el territorio de Galicia *vid.* PÉREZ VIGO, A, "Reducción geográfica de las tribus del noroeste hispano " (en estas actas).

[77] PENA GRAÑA, A., loc. cit.; propuestas similares para otras zonas de Europa, para la Gallia BRUNT, P, "Fromm chiefdom to state organization in celtic Europe" in: Arnold, B y Gibson, B (eds.), *Celtic chiefdom celtic state.* New directions in Arqueology. Cambridge 1995, 15-19, para Bélgica FICHTL, S, "Cité et territoire celtique à traves l'Example du Belgium" *AEspA.* 76 2003, 94-104; Britania WAIT, G. A, *Ritual and Religion in Iron Age Britain.* BAR. British ser. 149 (I) 1985, 174-175

[78] WARMENDOL, E, "Le Bronze Final Atlantique entre Côte et Escaut" in: Chevillot, C. y Coffyn, A, *L'Age du Bronze Atlantique. Actes du 1º Colloque du Parc Archéologique de Beynac*

[79] GRIMM, J, "Deutsche Grenzaltertümern" Kl. Sch. II Berlín 1865, 31-38

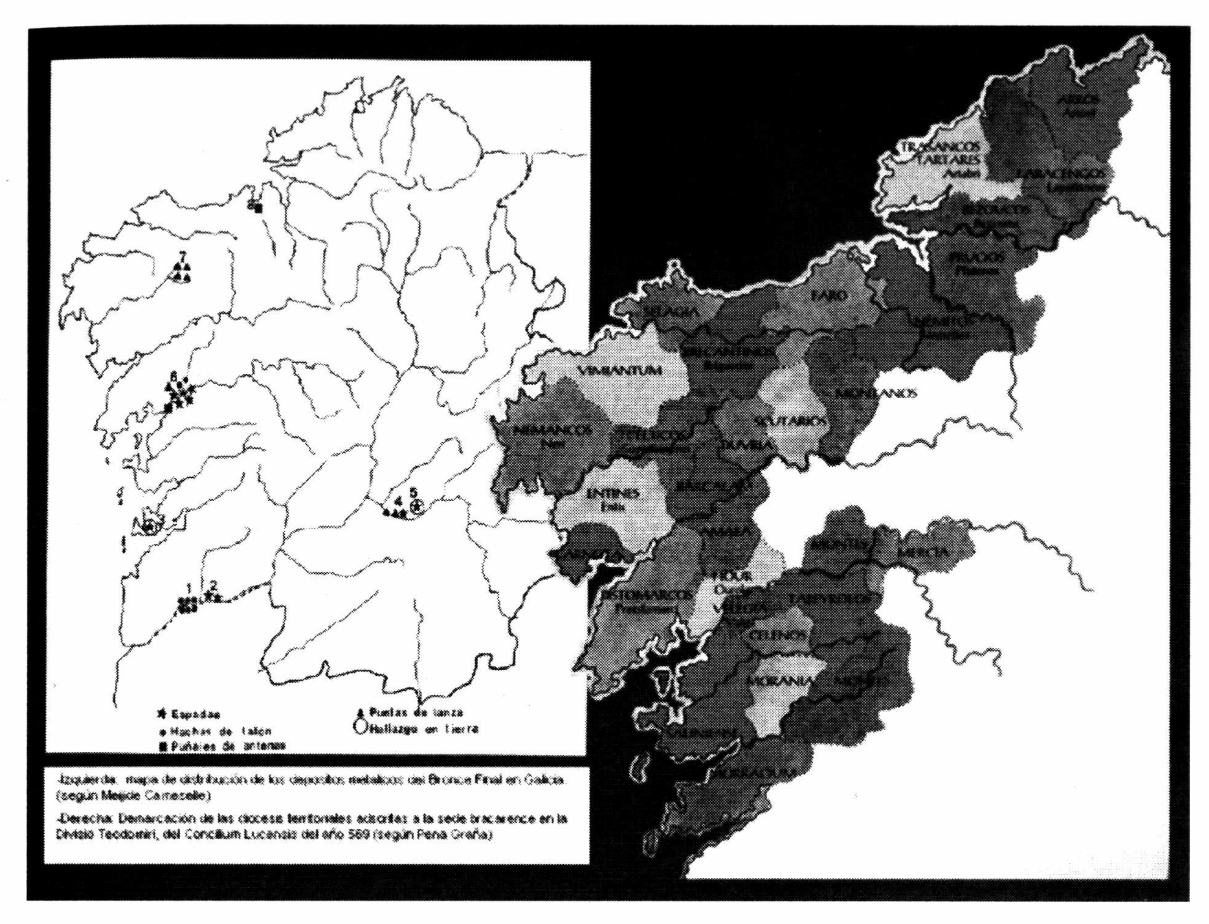


Fig 5. Comparativa entre depositos fluviales de armas y diócesis territoriales altomedievales en base a los mapas de Pena Graña y Meijide Cameselle.

Esta tercera hipótesis que aquí hemos planteado no pretende, ni mucho menos, la exclusividad explicativa. Al igual que las otras posibilidades planteadas para este tipo de depósitos, se basa en la analogía con casos históricos bien conocidos, algunos más rastreables arqueológicamente y otros menos, y sobre todo, y fundamentalmente, en la presencia, al igual que en el caso del ritual que hemos estudiado, de estos usos entre los pueblos medievales descendientes directos de los celtas y germanos de la Edad del Hierro. Así pues, *ceteris paribus*, nos parece legitimo plantear que la misma continuidad institucional que suponemos, con frecuencia, y sin problemas para las explicaciones funeraria o votiva sea asumible asimismo en él tercer caso que del que aquí hemos tratado, y que visto así se nos presenta como un mero ejemplo más de esos fenómenos de *larga duración* a los que la historia del derecho y de las instituciones -y no solo de las cultura material- nos tiene, como de costumbre, tan bien acostumbrados.